

**DECRETO MUNICIPAL N° 26/2020**

**ARQ. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC**

**ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: “I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)”

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina “que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio- naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 1287, de 27 de marzo de 2020, “LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA” tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1288, de DECLARATORIA DE DESASTRE POR EL CORONAVIRUS (COVID-19), de 07 de abril de 2020, en el “Artículo 1. establece que tiene por objeto Desastre en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por el Coronavirus (Covid-19), en protección al derecho fundamental a la vida y salud de la población; y al amparo de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, “Ley de Gestión de Riesgos”.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1293, de GARANTÍA Y DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, de 29 de mayo de 2020, en el “Artículo 1. Establece que tiene por objeto, establecer las bases para el ejercicio de la competencia constitucional de garantizar y defender a usuarios y consumidores de bienes y servicios, independientemente de la

autoridad que los presta o autoriza y el nivel de gobierno y administración al que se sujeten, en el marco del Numeral 37 del Artículo 302 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 12/2020 del 20 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 13/2020 del 30 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 y Decreto Municipal 12/2020 hasta las 24:00 horas del día domingo 10 de mayo de 2020 en el marco del Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 15/2020 del 10 de mayo de 2020 se establecen medidas de prevención, contención y acciones concretas para enfrentar la propagación del COVID 19, con consideración a la calificación de riesgo alto del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020

Que mediante Decreto Municipal N° 17/2020 del 30 de mayo de 2020 se establece la continuidad de la cuarentena según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, conforme variación de la condición de riesgo del municipio, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 18/2020 del 4 de julio de 2020 se establece la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 06 de julio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, en el marco de la continuidad de la cuarentena nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 19/2020 del 11 de julio de 2020 se realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Municipal N° 18/2020 de 4 de julio de 2020 que regirán a partir de las 00:00 del día lunes 13 de julio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 20/2020 del 19 de julio de 2020 se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a las medidas vigentes estipuladas en el Decreto Municipal N° 19/2020 de 4 de julio de 2020 y Decreto Municipal N° 19/2020 de 11 de julio de 2020 en el

marco de la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante Decreto Municipal N° 22/2020 del 31 de julio de 2020 se establece la continuidad del Cuarentena Por la Vida Ordenada según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 03 de agosto de 2020, hasta que determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, se amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID 19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020 y se establece la cuarentena condicionada y dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, se dispone continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's, e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, se dispone ampliar el plazo de la cuarentena nacional, dinámica y condicionada dispuesta en el DS N° 4245 de 28 de mayo de 2020 hasta el 31 de julio de 2020, y continuar con las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19) de las ETA's en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4302 de 31 de julio de 2020, se dispone ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, aprobó la Guía para el manejo del COVID 19, mediante Resolución Ministerial 0116 de 9 de marzo de 2020.

Que, según el Índice de Riesgo Municipal COVID 19, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, ha clasificado al Municipio de Santa Cruz de la Sierra con un Índice de RIESGO ALTO.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

#### **POR TANTO:**

La Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- (Objeto).** El objeto del presente Decreto Municipal, es establecer la continuidad de la Cuarentena Por La Vida Ordenada, según la condición de RIESGO ALTO del municipio de Santa Cruz de la Sierra, a partir de las 00:00 horas del día lunes 17 de agosto de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

**Artículo 2°.- (Ratificación de medidas y sanciones).**

- a) Se ratifican las medidas dispuestas en los Decretos Municipales N° 18/2020 de 4 de julio de 2020, N° 19/2020 de 11 de julio de 2020 y N° 22/2020 del 31 de julio de 2020, salvo las que se modifican mediante el presente Decreto Municipal.
- b) Se ratifican las sanciones dispuestas en el Decreto Municipal N° 20/2020 de 19 de julio de 2020.

**Artículo 3°.- (Ocupación excepcional de pasajeros en los microbuses y colectivos).** De manera excepcional, los microbuses y colectivos podrán ocupar la totalidad de asientos establecidos según el RUAT, no debiéndose modificar la estructura original y la disposición de los asientos, bajo sanción de retiro de la unidad a dependencias de Tránsito. Queda totalmente prohibido el traslado de pasajeros de pie o parados, así como la ocupación del asiento al lado derecho del conductor.

**Artículo 4°.- (Condiciones mínimas requeridas para microbuses y colectivos en el Transporte Público).** Durante la vigencia de la cuarentena ordenada, el requerimiento mínimo para que el transporte público de microbuses opere con mayor cantidad de pasajeros, es el siguiente:

- a) Cumplimiento obligatorio de los protocolos de bioseguridad para el sector, aprobado por el Gobierno Autónomo Municipal.
- b) Presentación del Seguro de Vida para cada conductor del transporte público.
- c) Cumplimiento del Instructivo N° 046/2020 emitido por el Ministerio de Salud, sobre la desinfección de unidades de Transporte Público.
- d) Incremento de la Flota en Operación para cubrir la demanda de pasajeros, en función a cada ruta y según su demanda.
- e) Cumplimiento obligatorio de la ruta autorizada, no pudiendo modificar o realizar desdoble, bajo sanción de repliegue inmediato por parte de la autoridad competente.

**Artículo 5° (Ratificación de las medidas de ocupación máxima de personas en el transporte público).**- Para las modalidades de transporte público correspondientes a minibuses, trufis, mototaxis, motocarros y taxis se mantienen las disposiciones de ocupación máxima de 60% de pasajeros dispuestas en el Decreto Municipal N° 018/2020 y según protocolo.

**Artículo 6°.- (Publicación).** La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la


Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**ÚNICA.** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Abg. Angelica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Lic. Angel Inaquin Czapuzzi C.  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
RECOMENDACIONES  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Abg. Maria Silvia Arispé Llanos  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Abg. Romulo Peredo S.  
DIRECTOR GENERAL MUNICIPAL  
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - D.A.



Lic. Maria Rosa Valencia Plaza  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
DE DESARROLLO HUMANO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



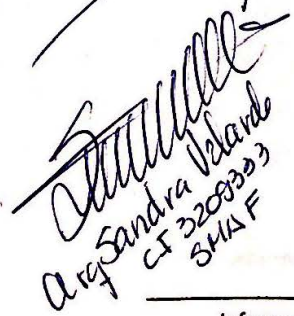
Abg. Roberto Robina C.  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



Lic. Francisco José  
Munizaga Verazain  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Anare Rivero Serrano  
DIRECTOR DE LA UNIDAD  
OPERATIVA DESCONCENTRADA  
DE ALUMBRADO PÚBLICO



Abg. Sandra Valencia  
C.F. 32093033  
S.M.A.F.



Arq. Emiliano Cronenbold Justiniano  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



Ing. Alvaro C. Arzanga Mercado  
DIRECTOR DE PROYECTOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS